



ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cada año dos periodos de sesiones, el primero comienza el primer día hábil del mes de enero y concluye el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo inicia el primer día hábil del mes de agosto y finaliza el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. Por lo tanto, el receso del segundo periodo de sesiones del año en curso comprenderá del dieciséis de diciembre de dos mil once al primero de enero de dos mil doce.

En términos de lo dispuesto en los artículos 3º y 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre los periodos de sesiones funcionará la Comisión de Receso integrada cuando menos por dos Ministros y un Secretario, nombrados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo acuerdo del Pleno, con las atribuciones a que se refieren los artículos 58, 59, 60 y 61 de dicho reglamento.

Con apoyo en las citadas disposiciones legales y reglamentarias y tomando en cuenta el acuerdo del Tribunal Pleno emitido en la sesión privada celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se designa a los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para integrar la Comisión de Receso que funcionará del dieciséis de diciembre de dos mil once al primero de enero de dos mil doce y a la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, como Secretaria de dicha Comisión; y se dispone que la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia permanezca de guardia de las nueve a las veinticuatro horas.

Para los efectos legales relativos fíjense los avisos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.